

*"Por la cual se designa al delegado del Instituto de Recreación y Deporte al Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501"*

## EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 602 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, expidió la Resolución 001 de 2019 *"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501"*, establece en su artículo primero: *"(...) Crear el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, el cual tendrá la finalidad de promover comportamientos de transformación cultural, favorables a la salubridad pública por reducción de necesidades fisiológicas en el espacio público."*

Que el artículo 3 ibídem, establece que son miembros del Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, entre otros: *"(...) 5) Un delegado del Instituto Distrital de Recreación Cultura y Deporte -IDRD"*.

Que se hace necesario designar al delegado del Instituto de Recreación y Deporte al Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501.

En mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTICULO 1° DESIGNACIÓN:** Designar al Subdirector Técnico de Parques y/o quien haga sus veces del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, al Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501.

**ARTICULO 2° FACULTADES:** El designado cumplirá las funciones contenidas en el artículo 2 de la Resolución 001 de 2019 *"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501"*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. **804**

*"Por la cual se designa al delegado del Instituto de Recreación y Deporte al Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501"*

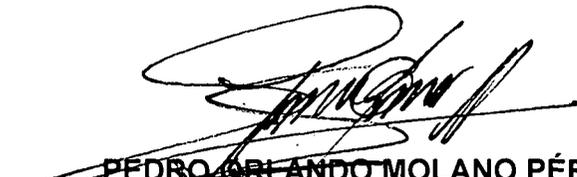
**ARTICULO 3° REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, ubicada en la Carrera 8 No. 10 – 65 de la ciudad de Bogotá, con destino a la actuación administrativa identificada con el Oficio No. 2-2016-16612 – IDRD 20192100428912.

**ARTICULO 4°** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el Procedimiento Administrativo Común y Principal de que trata la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", según lo dispuesto en el artículo 75 de dicha normatividad.

**ARTICULO 5° VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. el día **27 DIC 2019**

  
**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Proyectó: Juan David Vargas Silva -- Contratista OAJ  
Revisó: N/A  
Aprobó: Ernesto Ramirez Avellaneda – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Vo.Bo.: Luz Patricia Camelo Urrego – Secretaria General IDRD

20 DIC 2019

Radicado IDR No. 20191100804243



Bogotá D.C. 2019-12-12

PARA: Dra. LUZ PATRICIA CAMELO URREGO  
SECRETARIA GENERAL

DE: OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD / Proyecto de Acto administrativo/ "Por la cual se delegan unas funciones".

De conformidad con lo establecido en el procedimiento denominado "Expedición de Actos Administrativos" del Sistema de Gestión de Calidad del IDR, y el numeral 7 del artículo 5° de la Resolución N° 006 de 2017 "Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones" proferida por la Junta Directiva de la Entidad, me permito emitir el respectivo control de legalidad del proyecto de acto administrativo del asunto, previo el análisis de la documentación respectiva y conforme los fundamentos legales de la materia, en el siguiente sentido:

### 1. COMPETENCIA DEL DIRECTOR GENERAL PARA EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

El artículo 6° del Acuerdo 4 de 1978 "Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte." proferido por el Concejo de Bogotá D.C., señala las funciones del Director General a saber:

*"(...) Artículo 6°.- El Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdo del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad (...)"*

Los numerales 6 y 17 del artículo 19 de la Resolución No. 005 del 13 de mayo de 1997 "Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte" expedida por la Junta Directiva del IDR, que dispone entre otras funciones del Director del Instituto:

*“(...) 6. Dictar los actos y celebrar los contratos que se requieren para el buen funcionamiento, de la entidad de conformidad con las normas vigentes.*

*17 Delegar aquellas funciones que la Ley le permita (...)”.*

El numeral 8 del artículo 3° de la Resolución No. 006 del 7 de julio de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones*” proferida por la Junta Directiva del IDRD, que dispone:

*“(...) Además de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes, en las normas distritales, corresponde a la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el ejercicio de las siguientes funciones: (...) 8. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la gestión contractual, que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos del instituto, de acuerdo con las normas vigentes (...)”.*

En el mismo sentido, la Resolución No. 602 de fecha 21 de agosto de 2015 “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte*”, proferida por la Dirección General del IDRD, estableció en el numeral 13 del literal a) del artículo 1o. de las funciones esenciales del Director General:

*“(...) 13. Ordenar los gastos y suscribir los actos administrativos, contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de las metas propuestas para la Entidad, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia (...)”.*

Así las cosas, el Director General del IDRD, se encuentra legalmente facultado para expedir el acto administrativo objeto de estudio.

## **2. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO JURÍDICO DEL ACTO:**

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y demás aspectos allí contemplados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*” las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

El artículo 10° ibídem, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales

de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

En el mismo sentido el artículo 11 de la norma anteriormente señalada indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) *La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.* (ii) *Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.* (iii) *Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.*

El artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones, se prevé: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998".*

La Sentencia C-727 del 21 de junio de 2000, M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA estableció que los elementos constitutivos de la delegación son los siguientes: (1) *La transferencia de funciones de un órgano a otro;* (2) *La transferencia de funciones, se realiza por el órgano titular de la función;* (3) *La necesidad de la existencia previa de autorización legal;* (4) *El órgano que confiere la Delegación puede siempre y en cualquier momento reasumir la competencia.(...)"*

La Resolución 001 de 2019 *"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501"*, expedida por la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, establece en su artículo primero: *"(...) Crear el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, el cual tendrá la finalidad de promover comportamientos de transformación cultural, favorables a la salubridad pública por reducción de necesidades fisiológicas en el espacio público."*

Que el artículo 3 ibidem, establece que son miembros del Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, entre otros: *"(...) 5) Un delegado del Instituto Distrital de Recreación Cultura y Deporte -IDRD"*.

Una vez analizada la normatividad en la materia, esta Oficina Asesora encuentra ajustado a la misma el contenido del proyecto de acto administrativo en cuestión.

### **3. DECISIÓN:**

Página 3 de 4

Calle 63 No. 59A - 06  
Tel: 660 54 00  
www.idrd.gov.co  
Info: Línea 195



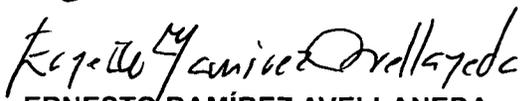
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

En los anteriores términos, se viabiliza para la firma del señor Director General, el proyecto de acto administrativo de conformidad con las manifestaciones precedentes y toda vez que se encuentra ajustado al marco normativo referido.

Cordialmente,

  
**ERNESTO RAMÍREZ AVELLANEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: Proyecto de acto administrativo en dos (02) folios.  
Resolución 001 de 2019 en cinco (05) folios.

Copia: N/A

Elaboró: Juan David Vargas Silva – Contratista OAJ  
Proyectó: N/A  
Revisó: N/A  
Aprobó: N/A



RESOLUCIÓN N° 001 DE

(28 NOV 2019)

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

**LA DIRECTORA DISTRITAL DE DEFENSA JUDICIAL  
Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales, conferidas por el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Distrital 212 de 2018 y el artículo 5 del Decreto Distrital 002 de 2019,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)”*.

Que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 *“Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones”*, define el espacio público como *“(...) el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”*.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 190 de 2004 -Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá- define el sistema de espacio público en los siguientes

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3613000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. 001 DE 28 NOV 2019

"Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501"

términos: *"Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos"*.

Que de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 del Acuerdo Distrital 79 de 2003 *"Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C."*, son valores fundamentales para la convivencia ciudadana, entre otros, el sentido de pertenencia a la ciudad, la responsabilidad de todos en la conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural y el fortalecimiento de estilos de vida saludable.

Que el artículo 4 ídem, establece los deberes ciudadanos, entre los que se encuentran: respetar el espacio público y propender por su adecuado uso, y conservar el ambiente sano, proteger los recursos de la naturaleza, contribuir con el aseo del Distrito Capital de Bogotá, de la vivienda y del lugar de trabajo.

Que el numeral 10 del artículo 25 íbidem, señala como uno de los comportamientos que favorecen la salud de las personas *"Utilizar los baños para satisfacer necesidades fisiológicas. Nunca hacerlo en sitios públicos"*.

Que el numeral 11 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 *"Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, determina como uno de los comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público el de *"Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público"*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución N°. 001 DE 28 NOV 2019

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 552 de 2018 *“Por medio del cual se establecer el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, define las entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del mismo.

Que dentro del proceso de Acción Popular radicado No. 25000231500020050234501, el Juzgado 35 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C, en sentencia del 19 de diciembre de 2008 modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la sentencia del 29 de agosto de 2011, ordenó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., adelantar las acciones administrativas pertinentes y adecuadas para dotar a la ciudad de Bogotá, D.C., de una infraestructura de baños públicos, que incluya no sólo la batería sanitaria para las deposiciones humanas, sino el respectivo lavado de manos.

Que en Audiencia de Verificación de Cumplimiento celebrada el 06 de diciembre de 2018, el Juez 35 Oral Contencioso Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C, determinó que se debía establecer un plan de cultura ciudadana encaminado tanto al cuidado de la infraestructura por parte de los ciudadanos, como a la colaboración por parte de los particulares para la prestación del servicio de baño.

Que con el objeto de determinar las acciones administrativas de articulación de las ordenes contenidas en la referida sentencia proferida dentro de la Acción Popular radicado No.25000231500020050234501, así como las medidas

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución N°. 001 DE 28 NOV 2019

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

complementarias necesarias para proteger los derechos colectivos de acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y goce del espacio público en condiciones de salubridad e higiene, se expidió el Decreto Distrital 002 de 2018 *“Por medio del cual se adoptan medidas administrativas para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A en la Acción Popular No. 25000231500020050234501”*.

Que el artículo 5 ídem señala que corresponde a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, el impulso de las actuaciones administrativas de coordinación y articulación de las actividades tendientes al cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso de Acción Popular No. 25000231500020050234501, establecidas en el Decreto Distrital 002 de 2018.

Que el numeral 12 del artículo 3 del Decreto Distrital 323 de 2016, establece que es función de la Secretaría Jurídica Distrital ordenar el cumplimiento de sentencias y providencias judiciales.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 10 íbidem señalan que corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, establecer los criterios y medidas administrativas para el cumplimiento y ejecución de las sentencias y providencias judiciales, así como proyectar los actos administrativos donde las ordenes se encuentren a cargo del Distrito Capital, o la Alcaldía Mayor y en aquellos asuntos que determine el/la Alcalde/sa Mayor.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución N° **001** DE **28 NOV 2019**

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

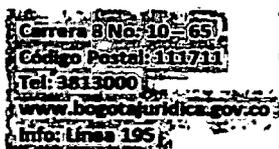
Que en concordancia con lo anterior, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Distrital 212 de 2018, faculta a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital para *“Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, o cuyos mandatos requieran el despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo”*.

Que resulta necesario generar un espacio para definir y articular las gestiones y actividades previstas en el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto Distrital 002 de 2018, e integrar a las entidades de la administración distrital que pueden contribuir al restablecimiento y sostenimiento de las intervenciones públicas, las iniciativas privadas y comunitarias, dentro del proceso de construcción del proyecto de transformación cultural ciudadana para la protección del espacio público en condiciones de salubridad, por la presencia de necesidades fisiológicas en el espacio público.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad. Crear el Comité Interinstitucional para la formulación**



Continuación de la Resolución N°. 001 DE 28 NOV 2019

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, el cual tendrá la finalidad de promover comportamientos de transformación cultural, favorables a la salubridad pública por reducción de necesidades fisiológicas en el espacio público.

**Artículo 2. Funciones.** El Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- 1) Identificar necesidades de información y elaborar diagnósticos, líneas base y demás información requerida para la formulación de un proyecto específico de transformación cultural.
- 2) Concertar los aspectos generales en la formulación e implementación de proyectos interinstitucionales que generen pautas comportamentales apropiadas en los ciudadanos en el buen uso y cuidado del espacio público, en relación con las necesidades específicas que se identifiquen.
- 3) Definir los espacios o medios de intervención, conforme los diagnósticos y necesidades identificados en la etapa de formulación e implementación del proyecto específico para la transformación cultural esperada.
- 4) Determinar el plan de seguimiento y monitoreo del proyecto.
- 5) Elaborar el cronograma para el desarrollo y ejecución del proyecto.

Continuación de la Resolución N°. 001 DE 28 NOV 2019

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

**Artículo 3. Conformación.** Son miembros del Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, las siguientes entidades:

- 1) Un delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- 2) Un delegado de la Secretaría Distrital de Salud.
- 3) Un delegado de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- 4) Un delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- 5) Un delegado del Instituto Distrital de Recreación Cultura y Deporte –IDRD-.
- 6) Un delegado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-.
- 7) Un delegado del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano -IDU-.
- 8) Un delegado del Instituto Para la Economía Social –IPES-.

**Parágrafo 1.** La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, podrá ser invitada a las sesiones cuando se requiera acompañamiento en los aspectos derivados de las órdenes del fallo proferido dentro Acción Popular radicado No. 25000231500020050234501.

Continuación de la Resolución N° 001 DE 28 NOV 2019

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

**Parágrafo 2.** En desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades públicas podrán ser invitadas para temas específicos, la Secretaría Distrital del Hábitat, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A., la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB -ESP y el Instituto Distrital de Turismo -IDT.

**Artículo 4. Sesiones.** El Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, se reunirá cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la secretaría técnica lo considere necesario.

**Artículo 5. Quórum y decisiones.** El Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, podrá deliberar y decidir cuándo se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo:** El Comité invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, ciudadanos y expertos, que estime necesario de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes podrán participar activamente, sin que sus posiciones resulten vinculantes.

**Artículo 6. Secretaría Técnica.** La secretaría técnica del Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, será ejercida coordinada por la SDCRD a través de la Dirección de Cultura Ciudadana y tendrá a cargo las siguientes funciones:

Carrera 8 No. 10--65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución N°. 001 DE 28 NOV 2019

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

- 1) Programar la agenda de cada sesión.
- 2) Citar a los integrantes e invitados del Comité.
- 3) Elaborar y custodiar las actas de reunión y realizar seguimiento a los compromisos y decisiones incorporadas en las mismas.

**Artículo 7°. - Informe anual.** Una vez formulado el proyecto específico de transformación cultural, orientado a la promoción de comportamientos favorables a la salubridad pública por reducción de necesidades fisiológicas en el espacio público. El Comité deberá realizar un informe anual, el cual será presentado a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, quien lo allegará al Despacho Judicial encargado del seguimiento al cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501.

**Artículo 8. Apropiaciones presupuestales.** Corresponde a cada entidad u organismo distrital, realizar las gestiones presupuestales pertinentes para contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las actividades que se incorporen en el proyecto formulado por el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad.

**Artículo 9. Comunicación a entidades.** Remitir copia del presente acto administrativo a las Secretarías Distritales de Ambiente; Cultura, Recreación y Deporte; Salud; Movilidad; Hábitat; Integración Social, a los Institutos Distritales de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución N° **001** DE **28 NOV 2019**

“Por la cual se crea el Comité Interinstitucional para la formulación de actividades de cultura ciudadana orientadas a la protección del espacio público en condiciones de salubridad, en el marco del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular No. 25000231500020050234501”

Recreación y Deporte —IDRD, de Desarrollo Urbano - IDU, Economía Social IPES, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público — DADEP, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá —EAAB -ESP, el Instituto Distrital de Turismo -IDT y a la Empresa de Transportes del Tercer Milenio -Transmilenio S.A.

**Artículo 10°.** - Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **28 NOV 2019**

*Luz Elena Rodríguez Quimbayo*  
**LUZ ELENA RODRÍGUEZ QUIMBAYO**  
Directora Distrital de Defensa Judicial  
y Prevención del Daño Antijurídico  
Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez—Contratista Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico  
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo – Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.  
Aprobó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo – Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195

